

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210086300

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** en contra de **ORLEY ASPRILLA CÓRDOBA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$50.279.000 correspondiente al capital insoluto del pagaré con hoja con membrete número 8747004.

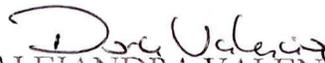
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 24 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 063 de hoy 10 JUL 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.